

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente prescribe: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, expresamente determina que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas*

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

unidades productivas (...);

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*;

Que, el artículo 47 del Código ibídem determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la normativa ibídem, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el artículo 43, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 45, de la normativa ibídem, dispone: “Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 para las entidades, los organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, dispone: “406-02 Planificación. Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas.”;

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Que, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0010-R de 08 de abril de 2022, determina: *“Delegaciones a la Coordinación General Administrativa Financiera. La Secretaría de*

Derechos Humanos delega al Coordinador General Administrativo Financiero, para que a su nombre y representación ejerza las siguientes funciones: 1. Aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones

para el ejercicio fiscal correspondiente, así como, disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás

normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó: *“Artículo 1.- Cámbiese la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por ‘Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos’ como entidad de derecho público, con personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y financiera.*

Artículo 2.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos (...)

Artículo 8.- Desígnese a la abogada Paola Elizabeth Flores Jaramillo, actual Secretaria de Derechos Humanos, como Ministra del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos”;

Que, con Acción de Personal Nro. A-010, de 03 de enero de 2023, la Abogada Paola Flores Jaramillo, Ministra del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, nombró a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, con memorando Nro. MMDH-CGAF-DA-2023-0051-M de 13 de enero de 2023, la Abg. María Gabriela Regalado Cevallos, Directora Administrativa, remitió a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez

Coordinadora General Administrativa Financiera., el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. MMDH-CGAF-2023-0025-M, de 13 de enero de 2023, la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Abg. Ximena de Lourdes Garbay Mancheno, Directora de Asesoría Jurídica, lo

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

siguiente: “(...) se elabore la Resolución PAC 2023 correspondiente, para lo cual se adjunta los documentos habilitantes”;

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad determinados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y demás normativa vigente, se considera que se debe aprobar el Plan Anual de Contratación 2023, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, conforme a la información constante en el anexo de la presente Resolución; información que debe ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo, la Resolución Nro. RE-SERCOP2016-0000072 y sus reformas; y, la Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0010-R, de 08 de abril de 2022; y, demás normativa aplicable conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y el anexo el cual forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la normativa vigente cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, publicidad, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito de sus competencias la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martinez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Referencias:

- MMDH-CGAF-2023-0025-M

Anexos:

- pac_2023-signed_(1)_firmado-signed0917742001673645387.pdf

Copia:

Señora Abogada
Ximena de Lourdes Garbay Mancheno
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Contadora
Janeth Rocio Elizalde Montalvan
Directora Financiera

Señorita Magíster
Karina Elizabeth Guamani Clavijo
Directora de Atención, Protección Especial y Reparación de Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria

Señora Magíster
Ana Karen Poveda Bustillos
Directora del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo

Señorita Magíster
Karina Fabiola Diaz Tacuri
Especialista Administrativo

Señora Abogada
Ligia Lucrecia Rivera Solano
Especialista de Adquisiciones

Señor Ingeniero
Guillermo Leonardo Enriquez Zarria
Analista de Compras Públicas

Señora Ingeniera
Elsa Beatriz Coronel Vasquez
Analista

Señorita Tecnóloga
Gabriela Alejandra Enriquez Naula
Analista de Compras Públicas

Señor
Luis Javier Proaño Herrera
Servidor Publico 1

Resolución Nro. MMDH-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

mq/xg